

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en el Real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda y al Banco de España para formalizar un convenio ajustado á las condiciones siguientes:

1.º El Tesoro público entregará desde luego al Banco de España las obligaciones de compradores de bienes desamortizados que obren en sus Cajas, vencidas desde 1.º de julio de 1865 en adelante. A medida que el Tesoro público adquiere obligaciones por ventas aún no formalizadas, y por las que en lo sucesivo tengan lugar, entregará al Banco de España las necesarias hasta el completo de 1700 millones de reales.

2.º El Banco de España emitirá 1500 millones de reales en billetes hipotecarios al portador y á la orden con interés de 6 por 100 al año, desde 1.º de julio de 1864, que se aplicarán ó negociarán á la par y se amortizarán en vencimientos fijos, por sorteos ó por ambos medios á la vez, según prefiera el Gobierno. Se destinarán anualmente por el mismo establecimiento 200 millones de reales para el pago de intereses y amortización de los billetes, que tendrá lugar por semestres.

3.º Se pondrán desde luego en circulación 100 millones de reales de billetes hipotecarios, ampliándose esta suma hasta la totalidad de la emision, á medida que se entreguen al Banco de España las obligaciones necesarias para completar los 1700 millones de reales que se fijan en la condicion 1.ª

4.º Los billetes hipotecarios se considerarán como electos públicos para los fines de su negociacion; serán admitidos por su valor nominal en todos

los afianzamientos de servicios públicos, y una vez vencidos se recibirán como moneda en las Cajas del Tesoro público en toda clase de pagos.

5.º El Banco de España cobrará á su vencimiento las obligaciones, y pagará en los suytos repetivos los intereses y el capital de los billetes hipotecarios. Por razon de gastos de comision, giros, movimiento de fondos, confeccion de billetes y demás, se abonará al Banco de España 1 por 100 sobre el total de las obligaciones que cobre de vencimientos posteriores al 30 de junio de 1865.

6.º El Banco de España dotará el pago de intereses y capital de los billetes en sus comisiones de las provincias, cuando lo pidan los tenedores con tres meses de anticipacion por lo menos.

7.º El Banco de España entregará al Tesoro 500 millones de reales efectivos contra igual cantidad de billetes hipotecarios; si la emision se hiciere con vencimiento á plazo fijo y con amortizacion por sorteos, el Banco recibirá los expresados 500 millones de billetes de ambas clases en la proporcion correspondiente. Los billetes á plazos fijos se le aplicarán proporcionalmente de todos los vencimientos.

8.º El Tesoro público reembolsará al Banco de España el importe de las obligaciones que no hicieren efectivas á su vencimiento los compradores que las suscribieron, y las que estos retiraren por usar de la facultad de descuento que les conceden las leyes de 1.º de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856. En caso de quedaren descubierto el Banco de España se le abonará el interés que en las épocas respectivas tenga establecido para sus demás operaciones con el Tesoro público.

9.º El Banco presentará anualmente al Gobierno cuenta de la cobranza de las obligaciones y de los pagos que hubiere realizado por capital é intereses de los billetes hipotecarios, haciendo el abono mútuo de intereses con arreglo á la condicion anterior desde la fecha en que una y otros se hubieren realizado. Las diferencias en pro y en contra que resulten deberán ser reciprocamente reintegradas con abono del interés correspondiente. Los intereses que el Banco de España ha de abonar al Tesoro público por las obligaciones que cobre, se computarán desde el dia ultimo del mes siguiente al en que venzan hasta fin de mayo ó fin de noviembre de cada año, según los respectivos semestres.

Art. 2.º Los billetes hipotecarios que el Banco de España ha de de emi-

tir con arreglo al convenio de que trata el precedente artículo y que aquel establecimiento no se aplica por la condicion 7.ª del art. 1.º, se consignarán en la Caja de Depósitos con destino esclusivo al pago de sus obligaciones.

Art. 5.º El Gobierno fijará un plazo durante el cual los imponentes en la Caja de Depósitos tendrán preferencia para convertir sus creditos en billetes hipotecarios del Banco de España de la emision que autoriza esta ley. Esta conversion se hará á la par mediante la correspondiente liquidacion de intereses.

Art. 4.º Trascurrido el plazo que se señale, el Gobierno podrá realizar la negociacion de billetes que resulten existentes en la Caja de Depósitos por suscripcion ó licitacion públicas á la par, y el valor que produzca ingresará en aquel establecimiento y se aplicará á extinguir el descubierto del Tesoro público por los suplementos al presupuesto extraordinario del Estado por fin de julio próximo, y el de los ordinarios anteriores á 1859. Igual aplicacion en la parte necesaria se dará á las cantidades que el Banco de España entregue por consecuencia de la condicion 7.ª del art. 1.º

Art. 5.º Se autoriza al Gobierno para emitir y negociar por incripcion ó licitacion públicas titulos de la Deuda consolidada al 5 por 100 interior y exterior en cantidad bastante á producir 600 millones de reales efectivos, aplicándose 450 millones de reales á extinguir igual cantidad del descubierto del Tesoro público por el déficit de los presupuestos ordinarios del Estado de 1859 y siguientes, hasta fin de junio, y 150 millones de reales á satisfacer los gastos que fuesen indispensables en Ultramar. Se entregará á la Caja de Depósitos de dichos 450 millones de reales la parte del citado déficit que se hallase atendida con entregas de aquel establecimiento.

Art. 6.º El Gobierno dará cuenta anualmente á las Cortes del uso que hiciere de las autorizaciones que se le conceden por la presente ley.

Por lo tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á veintiseis de junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Yo la Reina.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Zarzalejo, dotada con el sueldo anual de 5650 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 17 de mayo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Se halla vacante por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Lozoya, dotada con el sueldo anual de 1800 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-Presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 octubre de 1855, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 17 de mayo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Número 1173.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán diligencias en averiguacion del paradero de dos caballerías que han desaparecido de la dehesa cerril de Moncalvillo de San Agustin, cuyas señas se espresan á continuacion.

Madrid 30 de junio de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Señas.—Una potra cerril de 3 años, pelo negro, de 6 cuartas de alzada. Un macho cerril, sobre año, pelo negro, de 5 cuartas de alzada.

Sección de Gobierno.—Negociado 4.º.—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura del desertor Francisco Calabuch Cabanes, cuyas señas se espresan a continuación, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 1.º de junio de 1864.—Conde de Ezpeleta.

Pelo y cejas negros; ojos id.; nariz afilada; boca regular; barba cerrada; color sano.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura del vigilado Nicolás Esteban Hernández, que procede del presidio del Canal de Isabel II, dijo pasaba a fijar su residencia a San Bartolomé de Pinares, cuyas señas se espresan a continuación, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 28 de junio de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Estatura cinco pies; pelo y cejas negros; ojos pardos; nariz chata; cara redonda; boca regular; barba regular.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura del desertor Luis Paredes Blanco, cuyas señas se espresan a continuación, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 30 de junio de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Estatura un metro 591 milímetros; pelo y cejas castaños; ojos pardos; nariz regular; boca regular; barba poca; color moreno.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Conforme a lo dispuesto por S. M. en los Reales decretos de 1.º de junio del año de 1860 y 16 de junio de 1865, se llama a examen para proveer una plaza de Auxiliar de las secciones provinciales de Estadística que ha resultado vacante, y se halla dotada con el sueldo de 3000 reales anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes escritas de su puño y letra dentro del mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y en el mismo plazo deberán hallarse en Madrid según lo dispuesto en el reglamento de 28 de agosto último, cuyos artículos en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 28 de agosto.

20. Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Junta general, espresando el punto de su residencia y las señas de su domicilio. Dentro del mes de la publicación en la *Gaceta* deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

27. Si la vacante fuere de las Auxiliares de la Secretaría de la Junta general o de las secciones de provincia, los ejercicios consistirán:

1.º En escribir a la voz lo que se dictare.
2.º En la contestación a tres pregun-

los sacadas de entre 40, depositadas por orden sucesivo en la urna, sobre las materias que se espresan a continuación, distribuidas del modo siguiente:

Quince de Gramática castellana.
Quince de Aritmética.
Diez de nociones de Geografía de España.

3.º En la formación de un estado.

4.º En el extracto de un expediente.

28. Para los dos últimos ejercicios se concederá de término hora y media, y la Secretaría facilitará a los interesados los antecedentes que crea indispensables.

29. Las contestaciones a cada pregunta que haga el Tribunal a los ejeritantes, no podrán durar menos de cinco minutos, ni exceder de diez.

30. Los opositores a plaza de Auxiliar habrán trabajado con anticipación durante tres días a las órdenes del Secretario de la Junta, quien presentará al Tribunal sus trabajos con especificación del concepto que le merecieron.

41. La Vicepresidencia anunciará al público por medio de la *Gaceta*, y la Secretaría de la Junta por medio de un aviso que se fijará en la portería, el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

45. Al anunciarse en la *Gaceta* una vacante, se acompañará el programa de materias y ejercicios a que hayan de someterse los aspirantes en cada caso.

49. Los empleados que se nombren en lo sucesivo para plazas vacantes en las provincias, trabajarán dos meses en la Secretaría de la junta general antes de salir para sus respectivos destinos.

50. Los documentos que los interesados acompañen a sus instancias, les serán devueltos por la Secretaría bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen, después de haber surtido sus efectos.

52. En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia las notas obtenidas por el aspirante en oposiciones anteriores, los grados académicos y los idiomas, tanto muertos como vivos que poseyere.

También se tendrán en cuenta los servicios prestados en cualquiera carrera del Estado.

Madrid 1.º de julio de 1864.—El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

PROGRAMA DE MATERIAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 46 DEL REGLAMENTO DE 28 DE AGOSTO ÚLTIMO.

Gramática castellana.

1. Definición y división de la gramática en general.

2. De las partes de la oración en general.

3. Del artículo y de sus propiedades y accidentes.

4. Del nombre.

5. Del pronombre.

6. Del verbo: sus clases y conjugaciones.

7. Verbos auxiliares.

8. Verbos irregulares: su naturaleza y ejemplos.

9. Del participio.

10. Del adverbio.

11. De la preposición, su naturaleza y oficio en las oraciones.

12. De la conjunción e interjección.

13. Definición general de la sintaxis en el orden regular y el figurado.

14. De la ortografía.

15. Número y valor de los signos que constituyen el abecedario, con distinción de vocales y consonantes dobles y sencillas: diptongos.

Aritmética.

1. Operaciones aritméticas con los números enteros.

2. Adición.

3. Sustracción.

4. Multiplicación.

5. División.

6. Quebrados comunes: reducción de quebrados a un comun denominador.

7. Adición, sustracción, multiplicación y división de quebrados comunes.

8. Quebrados decimales: adición, sustracción, multiplicación y división; reducción de quebrados ordinarios a decimales y vice versa.

9. Números complejos: reducción de números complejos a incomplexos y vice versa.

10. Adición, sustracción, multiplicación y división de números complejos.

11. Sistema métrico-decimal de pesos y medidas.

12. Reducción del antiguo sistema de pesos y medidas al sistema métrico y vice versa.

13. Razones y proporciones.

14. Progresiones.

15. Problemas que se resuelven por medio de proporciones.

Geografía particular de España.

1. Situación de la península Ibérica: costas y fronteras de la parte correspondiente a España.

2. Principales cadenas de montañas que cruzan el territorio español.

3. Principales ríos que riegan a España, designando sus afluentes más importantes.

4. Nombre y situación de los cabos y puertos más considerables que se encuentran en las costas españolas.

5. División territorial de España en 49 provincias, designando cuales son las marítimas del Océano y del Mediterráneo, y cuales fronteras de Francia y Portugal.

6. Situación de cada una de las provincias de España por razón de sus confines con las que la rodean.

7. Indicar, respecto de las capitales de provincia, su categoría y población.

8. Poblaciones de mayor nombradía en cada una de las provincias de España.

9. Correspondencia de la actual división territorial con la antigua en 15 grandes provincias.

10. Otras divisiones importantes del territorio además de la general indicada.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Don José Fernández de Riero, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Habiendo sido infructuosos mis edictos de 3 y 13 del corriente mes, vuelvo a citar, llamar y emplazar por este tercero y último, a don Raimundo Viota, o a sus herederos, si hubiese fallecido, para que dentro del término de 9 días, a contar desde la publicación del presente edicto, se constituyan en la Sección de Intervención de esta Administración, para ser requeridos al pago de la cantidad de 600 reales 9 centimos que aun adeudan al Tesoro, apercibidos de que en otro caso, los procedimientos se continuarán en su rebeldía y sufrirán los perjuicios a que haya lugar, con arreglo a la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino.

Madrid 25 de junio de 1864.—José Fernández de Riero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de junio del año próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de agosto, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 4.º, 5.º 6.º

y 7.º de la carretera de segundo orden de la Coruña a Corcubion, cuyo presupuesto es de 2.920.689,54 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 146.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 5000 reales, quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 800 rs.

Madrid 25 de junio de 1864.—El Director general de Obras públicas, Frutos Saavedra.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 25 de junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de la carretera de segundo orden de la Coruña a Corcubion, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de junio último, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de agosto, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 5.º, 6.º y 7.º de la carretera de segundo orden de Betanzos a Liria, cuyo presupuesto de contrata es de 2.105.543,68 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 135.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 5000 rs., quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 600 rs.

Madrid 25 de junio de 1864. El Director general de Obras públicas, Frutos Saavedra.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 25 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 5.º 6.º y 7.º de la carretera de segundo orden de Betanzos a Lalin, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de enero último, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras que restan ejecutar en la carretera de primer orden de Venta de Valcorba á Calatayud, cuyo presupuesto de contrata es de 579.268 reales 06 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza, ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 28.900 reales en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor por lo menos de 1000 reales, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 reales.

Madrid 25 de junio de 1864.—El Director general de Obras públicas, Frutos Saavedra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 25 de junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que restan por ejecutar en la carretera de primer orden de Venta de Valcorba á Calatayud, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Debiendo procederse á nuevas contrataciones para proveer de arcas á la fuerza que compone el primer tercio de la Guardia civil, tendrá lugar la subasta el día 9 de julio próximo, á la una del día, en

el despacho del Coronel de dicho tercio, sito en el piso segundo pabellones de señores gefes y oficiales del cuartel de San Martín de esta corte.

Lo que se avisa al público para que los que gusten tomar parte en la licitación puedan pasar desde luego al cuartel citado, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, para enterarse del pliego de condiciones y examinar los tipos que se hallarán á la vista.

Madrid 25 de junio de 1864.—José Roura.

FÁBRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.

Dispuesto por la Dirección general de Rentas Estancadas en orden fecha 30 de junio último se saque á nuevo remate la contrata de cajones de pino para esta Fábrica por haber hecho abandono don Antonio Roiz de la que se adjudicó en Real orden de 10 de febrero de 1863, tendrá lugar dicho acto el día 15 de agosto próximo, á la una de la tarde, en mi despacho, advirtiendo que el número de cajones que se contratan hasta fin de junio de 1866 es de 70.305 y un máximo de 7000, sirviendo de base al acto del remate las condiciones estipuladas en el pliego publicado en la Gaceta número 349 de 15 de diciembre de 1862.

Madrid 1.º de julio de 1864.—El Administrador gefe, Alfonso de Contreras.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano de número don Ignacio Palomar, dictada á escrito presentado por parte del Excmo. señor don Pedro Tomás de Córdoba y Mingo, Marqués de Casa-Córdoba, de estado viudo, vecino de esta corte, Brigadier de infantería y propietario, como dueño que ha sido de la casa sita en la misma y su tercer cuartel, calle de la Cruz, núm. 5 antiguo, 41 moderno, de la manzana 214, que linda por la derecha con la casa números 37 y 39 modernos de la misma calle, propia de don Manuel Melendez, y por la izquierda y testero con otra casa de la referida calle de la Cruz, señalada con el número 43 moderno, perteneciente á don Juan Diego Martínez, la que adquirió en virtud de compra que de ella hizo don Justo y don Andrés Solana por escritura otorgada en esta corte á 25 de diciembre de 1857 ante el Notario de los del Colegio de la misma don Joaquin Romana, de la que se tomó razon en la Contaduría de hipotecas con fecha 11 de enero de 1858, se cita y emplaza, por no ser conocidas del recurrente ni saber por consiguiente su paradero, á cuantas personas se crean con derecho á un censo redimible de 4426 reales de principal y 22 rs. y un cuartillo de réditos en cada un año, impuesto sobre la casa deslindada por doña Juana Velázquez, viuda de don Francisco Salvatierra, y Diego Perez del Monte, á favor de las memorias de Alonso del Canto, en escritura que otorgaron en esta villa ante el Escribano de su número don Francisco Secares, con fecha 10 de enero de 1633, de que se tomó razon en la Contaduría de hipotecas en 8 de febrero de 1806, para que en el término de sesenta dias puedan deducir las acciones que les correspondan, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; cuya casa vendió el citado Excmo. señor don Pedro Tomás de Córdoba y Mingo, Marqués de Casa-Córdoba, á don Faustino Mateo y Serrano, de este domicilio, por escritura que

otorgó en 5 de octubre de 1863 ante el Notario de los del Colegio de esta corte don Mariano Garcia Saucha, con la obligación de practicar las diligencias necesarias para que se declare libre del relacionado gravámen.

Madrid 1.º de julio de 1864.—Ignacio Palomar.—455.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Chozas de la Sierra.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de seis dias, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1864 á 1865, para que en dicho plazo hagan los interesados las reclamaciones que tengan por convenientes, pasado el cual no serán oidos.

Chozas de la Sierra 22 de junio de 1864.—El Alcalde, Julian Burgueño.

Alcaldía constitucional de Villamanrique de Tajo.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de la misma, en el próximo año económico de 1864 á 1865, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de seis dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para que los interesados puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que se les ofrezcan dentro del término de dicho plazo, pues pasado no se oirá ninguna.

Villamanrique de Tajo 30 de junio de 1864.—El Alcalde, Javier Enciso.

Alcaldía constitucional de Villaviciosa de Odon.

El repartimiento de contribucion territorial de este distrito, formado para el año próximo económico, se halla concluido y de manifiesto al publico en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis dias, para que los contribuyentes incluidos en él puedan enterarse de su contenido, y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Villaviciosa de Odon 30 de junio de 1864.—El Alcalde, Vicente Delgado.

Alcaldía constitucional de Cercedilla.

El repartimiento de la contribucion territorial del distrito municipal de la villa de Cercedilla, correspondiente al próximo segundo año económico de 1864 á 1865, se halla espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por término de ocho dias, á fin de que los interesados puedan reclamar de agravio dentro de dicho término, pues trascurrido que sea no serán oidos.

Cercedilla 30 de junio de 1864.—El Teniente Alcalde, Antolin Portal.

Alcaldía constitucional de Cabanillas de la Sierra.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el segundo año económico, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de la misma, por término de seis dias, en cuyo tiempo se oirán las reclamaciones que contra él se interpongan.

Cabanillas de la Sierra, 30 de junio de 1864.—El Alcalde, Francisco Mardones.

Alcaldía constitucional de Batres

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico que dará principio en 1.º de julio inmediato, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de seis dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, en cuyo único plazo podrán examinarlo los contribuyentes y reclamar del agravio que hubiera podido inferirse es.

Batres 27 de junio de 1864.—El Alcalde constitucional, Mariano Herrera.—Por su mandado, Juan Alconada.

Alcaldía constitucional de Villamanta.

El repartimiento de la contribucion sobre bienes inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, se halla concluido y espuesto al público, por término de ocho dias, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que concurran á examinarlo, si gustan, los contribuyentes.

Villamanta 27 de junio de 1864.—Por indisposicion del Alcalde, el Teniente, Antonio Santander.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Rey.

El repartimiento de territorial, cultivo y ganadería, formado en este distrito municipal para el próximo año económico de 1864 á 65, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de seis dias, para que los contribuyentes que en él figuran puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que crean de su derecho.

Pozuelo del Rey 28 de junio de 1864.—El Teniente Alcalde, Plácido Gordo y Sanz.

Alcaldía constitucional de Valdetorres.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al segundo año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que les convengan.

Valdetorres, junio de 1864.—El Alcalde, Ceferino Martin.

Alcaldía constitucional de Pelayos.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, formado para el próximo año económico de 1864 á 1865, se halla de manifiesto al publico en la Secretaría de Ayuntamiento de la misma, por término de seis dias, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan hacer las reclamaciones que tuvieren por conveniente: pasado que sea dicho término no serán oidas ninguna de las que se presenten.

Suplicando al señor Alcalde de San Martín de Valdeiglesias de la debida publicación á este anuncio.

Pelayos 28 de junio de 1864.—El Alcalde, Antonio Redondo.

Alcaldía constitucional del Hoyo de Manzanares.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico entrante, se encuentra ya terminado y espuesto al publico en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis dias, contados desde la fecha en que este aparezca, dentro de cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones.

Hoyo de Manzanares 27 de junio de 1864.—El Alcalde, Nicolás Blasco.

Se halla concluido y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de ocho días, el apéndice del amillaramiento de riqueza de esta villa y al repartimiento de contribucion territorial para el año económico inmediato, dentro de cuyo término podrán enrase los contribuyentes y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Colmenar del Arroyo 29 de junio de 1864.—El Alcalde, Pedro de Retes.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 3442 fanegas de trigo.
- 2042 arrobas de harina de id.
- 12.459 arrobas de carbon.
- 110 vacas, que componen 58.143 libras de peso.
- 588 carneros, que hacen 11.582 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 24 a 26 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 24 a 26 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 90 a 98 rs. arroba, y de 40 a 48 cuartos libra.
- Despojos de cerdo, de 17 a 20 cuartos.
- Tecino anejo, de 84 a 88 rs. arroba, y de 50 a 52 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 a 30 cuartos libra.
- En canal ayer 79 y 1/2 a 81 rs. ar.
- Lomo, de 58 a 46 cuartos libra.
- Jamon de 118 a 150 rs. arroba, y de 6 a 56 cuartos libra.
- Aceite, de 66 a 68 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
- Vino, de 56 a 48 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 12 a 14 cuartos.
- Garbanzos, de 56 a 48 rs. arroba, y de 40 a 16 cuartos libra.
- Judias, de 26 a 52 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
- Carbon de 7 a 8 rs. arroba.
- Arroz, de 50 a 58 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
- Lentejas de 16 a 20 rs. arroba, y de 9 a 10 cuartos libra.
- Jabon, de 65 a 68 rs. arroba y de 20 a 22 cuartos libra.
- Palatas, de 5 a 6 rs. arroba y de 2 a 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 28 a 50 rs. fag.
- Algarroba, a 44 rs. id.
- Trigo vendido..... 3296 fanegas.
- Quedan por vender
- Precio máximo..... 32
- dem mínimo..... 45
- Idem medio..... 48.45

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 5 de julio de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 5 de julio de 1864 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado sin cupon, publicado, 51-20.
- Idem del 5 por 100 diferido, publicado, 48-48, 10 a plazo 48-50, fin cor. vol.
- Deuda del personal, id., 27-60.

- Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de a 4000 rs. 6 por 100 anual, id., 97-80 p.
- Idem de a 2000 rs., id., 97 p.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., publicado, 101 p.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de a 1000 rs., id., 98-50 p.
- Idem de 9 de marzo de 1855, proce-

dente de la de 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 94.

Acciones del Banco de España, no publicado, 215-

CAMBIOS.

Londres a 90 dias fecha, 50.15.

Paris a 8 dias vista, 5-17 p.

CAJA DE AHORROS DE MADRID

Estado de las operaciones verificadas el domingo 3 de julio de 1864.

INGRESOS.

	Reales vellon.	Número de imposiciones.	Nuevos impuestos.	Total por impuestos.
En la Plazuela de las Descalzas (Monte de Piedad):				
Seccion 1.ª	49.120	216	101	317
2.ª	27.378	437	"	437
3.ª	32.08	547	"	547
4.ª	34.400	579	"	579
En la de la plazuela de S. Millan, 44 (Seccion 5.ª)	22.521	129	6	435
En la de la calle de Fuencarral (Hospicio.—Seccion 6.ª)	24.048	395	10	405
TOTALES.	159.495	2.803	117	2720

REINTEGROS.

	Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Idem a cuenta.	Total número de pagos.
En la Seccion 1.ª Plaza de las Descalzas (Monte de Piedad)	167.864,14	90	30	120

El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriola.

Madrid 1.º de julio de 1864.—El Presidente Juan Bautista Paromet, —450

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA PUREZA.

Sociedad especial minera.—Minas San Guillermo, Bienvenida, Eclipse, Carolina y Dos Aguilas.

Hallándose en descubierta en esta sociedad por dividendos pasivos no satisfechos los socios...

D. Manuel Manzanares, poseedor de tres acciones señaladas con los números 14; primera mitad de la del 7; primera idem de la 44; segunda id. de la 64; cuarto 4.º de la 17, y segunda id. de la 78, por la cantidad de 4890 rs.

D. Ruperto Lopez, poseedor de tres acciones señaladas con los núms. 96, 122 y 149 en la sociedad especial minera La Alianza, la cual se ha fusionado a la Pureza con todos sus derechos, representando en esta las referidas tres acciones, tres décimos de accion por la cantidad de 456 rsales

Y doña Ramona Ozores por la del número 86, representando un décimo por 52 reales.

Se les requiere por la tercera y última vez, invitándoles por medio de oficio, para que se presenten en el improrogable término de quince dias a satisfacer sus descubiertos al señor Tesorero don Isidro de Aguirre, que vive calle de Esparteros, número, 5 comercio, y además el coste de los anuncios publicados.

Lo que de acuerdo de la Junta Directiva se hace público para los efectos que previene el art. 24 de la ley.

El dia 2 de julio, a las nueve de la noche, se ha estraviado una mula vieja negra con bastantes rozaduras y tuerta del ojo izquierdo, en pelo y sin cabezada, desde el puente de Toledo hasta Madrid.

La persona que se la haya en contrado tendrá la bondad de avisar a la calle de Lazo, 1, cabrería, donde se le gratificará. —456.

INTERESANTE.

En la Administracion del Boletin Oficial, Corredera Baja de San Pablo, núm. 59, Almacén de aceite, se hallan de venta los documentos que a continuacion se espresan:

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, a 3 cuartos pliego.

Papel para el amillaramiento, a 3 id.

Idem id para el repartimiento, a 3 id.

Idem de lista cobratoria, a 3 id.

Libramientos, cargarenes y cartas de pago, a 3 id.

Idem id. id. de presos, a 3 id.

Papeletas de bagajes, a 6 reales el 100.

Idem de quintas, a 6 rs id.

Estados de bagajes, a 8 cuartos cada uno.

Recibos talonarios para la contribucion de consumos, arreglados al modelo de la Direccion del ramo, a 3 cuartos pliego.

Cuentas municipales, a 3 id.

Idem mensuales, a 3 id.

Idem de Sanidad, a 3 id.

Idem de los Jueces de Paz, a 3 id.

Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y defunciones, a 3 id.

Tambien se espnde papel para el apéndice al amillaramiento, con el resumen y estados de fincas exentas.

Ademas de estos documentos que tenemos impresos, se hacen todos cuantos necesiten los señores Alcaldes y Secretarios, con solo remitir por el correo el modelo y fijar el dia que lo necesitan.

Tambien se hallan de venta en la misma Administracion, las obras siguientes:

Privilegios de industria y marca, a 8 rs. ejemplar.

El Siglo XIX en el patibulo, a 4 rs id.

Nuevo y completo manual para el uso del papel sellado, por don Manuel Cándido Reinoso, a 12 rs. id.

Aranceles judiciales, por idem, a 6 rs id.

Prontuario de quintas, por idem a 8 rs. id.

La Gota de Agua, a 4 rs ejemplar

Poesias jocosas - satiricas por don Victoriano Martinez Muller, a 12 rs id.

La democracia tal cual es, por don José Maria Orense, a 2 rs. id.

Se admiten suscripciones para el Boletin General de Ventas de Bienes Nacionales y para el Oficial de la provincia.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, MADRID: 1864.